
CONVENIO DE VOTO

celebrado entre

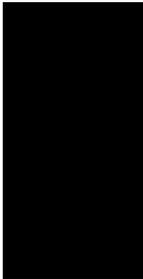
Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V.,

y



25 de julio de 2025

RLC



CONVENIO DE VOTO (el "Convenio"), de fecha 25 de julio de 2025, celebrado entre Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V. ("MIP"), en su carácter de Administrador del Fideicomiso Emisor (según dicho término se define más adelante) y

[REDACTED] y, conjuntamente con MIP, las "Partes" y cada una de ellas, una "Parte"), en su carácter de Tenedor de los Certificados (según dicho término se define más adelante) emitidos al amparo del Contrato de Fideicomiso (según dicho término se define más adelante), de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 2025, MIP, en su carácter de administrador, Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, única y exclusivamente como fiduciario, Banco Actinver, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, única y exclusivamente como fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles de Desarrollo No. 5682, como fideicomitente y fideicomisario, y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, celebraron el Cuarto Convenio Modificatorio y de Reexpresión, y de Transmisión de Derechos Fideicomisario (el "Cuarto Convenio Modificatorio") al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Inversión en Energía e Infraestructura No. 5561, celebrado originalmente el 30 de marzo de 2023, modificado y reexpresado el 22 de agosto de 2023, modificado el 21 de diciembre de 2023 y el 23 de febrero de 2024 (el "Fideicomiso Emisor" o el "Contrato de Fideicomiso"), en virtud del cual las partes acordaron, entre otros, llevar a cabo la transformación del Fideicomiso Emisor en un fideicomiso emisor de certificados bursátiles fiduciarios de inversión en energía e infraestructura (los "Certificados"), a ser emitidos en dos series, los Certificados Serie A-1 (los "Certificados Serie A-1") y los Certificados Serie A-3 (los "Certificados Serie A-3").

II. Con fecha 16 de junio de 2025, el Fideicomiso Emisor llevó a cabo la emisión inicial de 43,608,448 (cuarenta y tres millones seiscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho) Certificados, de los cuales 22,215,403 (veintidós millones doscientos quince mil cuatrocientos tres eran Certificados Serie A-1, y 21,393,045 (veintiún millones trescientos noventa y tres mil cuarenta y cinco) eran Certificados Serie A-3, por un monto inicial de la emisión de USD\$4,500,391,833.60 (cuatro mil quinientos millones trescientos noventa y un mil ochocientos treinta y tres Dólares 60/100), autorizada mediante oficio 153/1397/2025, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Los Certificados encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3265-1.81-2025-043, y se identifican con claves de pizarra "FIEMEX 25D", correspondiente a los Certificados Serie A-1 y "FIEMEX 25-2D", correspondientes a los Certificados Serie A-3.

DECLARACIONES

I. MIP declara a través de su representante que:

(a) Es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable constituida conforme a las leyes de México (según se define más adelante), según consta en la escritura pública PEC

número 159,277 de fecha 1 de agosto de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, Notario Público No. 132 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico N-2022064023;

(b) su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y dichas facultades no han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha del presente Convenio;

(c) cuenta con todas las autorizaciones corporativas necesarias para la celebración del presente Convenio y para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme al mismo;

(d) la celebración y cumplimiento del presente Convenio, no contraviene obligación legal o contractual de relevancia alguna, que le sea aplicable o que obligue a MIP;

(e) el presente Convenio constituye una obligación válida y exigible de MIP ejecutable en contra del mismo de conformidad con sus términos; y

(f) es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

[REDACTED] declara a través de su representante que:

(a) es una Sociedad Mexicana, debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se desprende de la [REDACTED]

(b) su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación y dichas facultades no han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha del presente Convenio;

(c) cuenta con todas las autorizaciones necesarias por sus órganos internos, y ha obtenido los consentimientos, autorizaciones o registros gubernamentales o de o ante terceros necesarios para la celebración y cumplimiento del presente Convenio y para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme al mismo;

(d) la celebración y cumplimiento del presente Convenio, no contraviene obligación legal o contractual de relevancia alguna, que le sea aplicable o que obligue a [REDACTED]

(e) el presente Convenio constituye una obligación válida y exigible de [REDACTED] ejecutable en contra del mismo de conformidad con sus términos; y

(f) es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos y condiciones que más adelante se establecen.

RGC

En consideración de los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones e Interpretación.

Los términos con mayúscula inicial, distintos de nombres propios o vocablos de inicio de oración utilizados en el presente Convenio que no se encuentren expresamente definidos en el mismo, tendrán el significado que a dichos términos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso. Asimismo, serán aplicables las reglas de interpretación establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

SEGUNDA. Objeto.

Las Partes acuerdan por medio de la celebración del presente Convenio que, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción VII, inciso (a), numeral 1.6, de la CUE, así como en el inciso (a)(ix)(3) de la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Fideicomiso, en caso de que se discuta en una Asamblea de Tenedores llevar a cabo la remoción del Administrador y la designación de un Administrador Sustituto en el supuesto de una sustitución sin Causa del Administrador conforme al Contrato de Administración, cada uno de los Tenedores, en términos del Contrato de Fideicomiso, para ejercer su voto en cualquier sentido, se deberá haber obtenido previamente la opinión favorable de los Miembros Independientes del Comité Técnico respecto a dicha remoción del Administrador y designación del Administrador Sustituto, la cual deberá adoptarse mediante resolución de cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de dichos Miembros Independientes; en el entendido que, todos los Miembros Independientes del Comité Técnico deberán haber emitido su voto.

TERCERA. Vigencia y Terminación.

Este Convenio permanecerá vigente hasta la terminación del Contrato de Fideicomiso o disolución del Fideicomiso, o según sea determinado conforme a la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Fideicomiso, o hasta que las Partes lo den por terminado por mutuo acuerdo.

CUARTA. Modificaciones y Renuncias.

(a) Cualquier disposición del presente Convenio sólo podrá ser modificada con el consentimiento por escrito de la totalidad de las Partes.

(b) Las Partes podrán renunciar a los derechos que se establezcan en su favor mediante escrito dirigido a la otra Parte.

(c) La omisión o el retraso en el ejercicio de los derechos de alguna Parte al amparo del presente Convenio no resultará en una renuncia a dichos derechos y el ejercicio de ciertos derechos al amparo del mismo no significará una renuncia a los demás derechos derivados del mismo.

RLC

QUINTA. Cesión de Derechos.

Las Partes están de acuerdo en que los derechos y obligaciones que les deriven del presente Convenio, no podrán ser cedidos o transmitidos en favor de terceras Personas, sino únicamente con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuadragésima Primera del Contrato de Fideicomiso.

SEXTA. Domicilios y Notificaciones.

Todas las notificaciones y otras comunicaciones derivadas de este Convenio deberán constar por escrito o en la forma señalada en este Convenio, y estar dirigidas a los domicilios o correos electrónicos que se señalan en esta Cláusula, o a cualquier otro domicilio o correo electrónico que, periódicamente, sea determinada por el destinatario de las mismas, mediante notificación por escrito a las otras partes. Tales notificaciones y comunicaciones deberán ser entregadas personalmente, mediante servicio de mensajería especializada o vía fax o correo electrónico dirigidas de la manera antes descrita, y serán eficaces si son entregadas por mensajero o por servicio de mensajería especializada en la fecha de su recepción, o si fueran enviadas vía correo electrónico o fax, cuando la recepción se confirme por parte del destinatario vía electrónica o exista una comunicación de respuesta. Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V.

Paseo de las Palmas No. 1005, Oficina 301,

Col. Lomas de Chapultepec,

Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000

Ciudad de México, México

Correo electrónico: [REDACTED]

Atención: Gerardo Colosio Córdova



SÉPTIMA. Legislación Aplicable y Sumisión a Jurisdicción.

Este Convenio se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México.

Para todo lo relacionado con este Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes que se localicen en la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que les pudiese corresponder en virtud de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo.

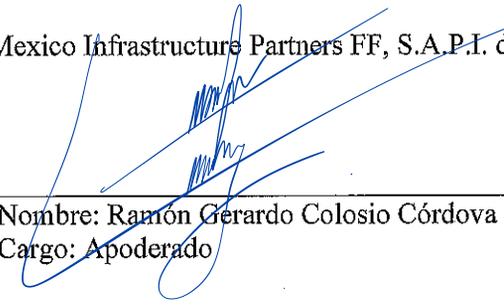
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes de este Convenio celebran el mismo en 4 (cuatro) ejemplares por medio de sus representantes debidamente autorizados en la fecha referida previamente.

[EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE DEJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

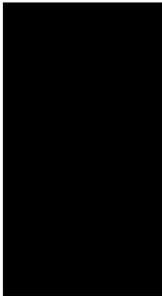
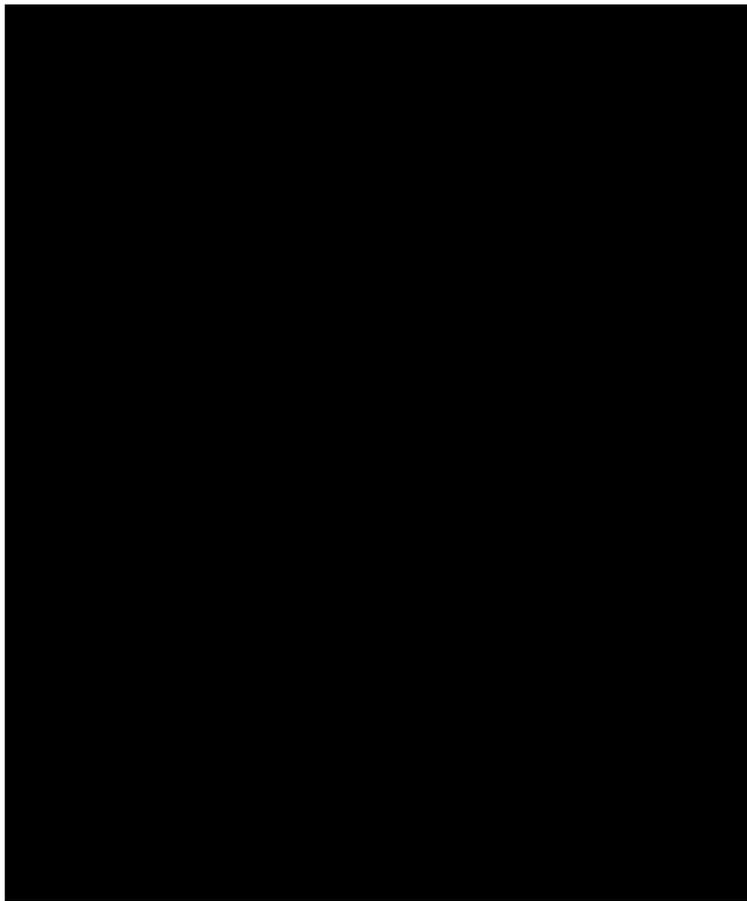
[SIGUEN HOJAS DE FIRMA]

RLC

Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V.


Nombre: Ramón Gerardo Colosio Córdova
Cargo: Apoderado

[Hoja de firmas del Convenio de Voto, de fecha 25 de julio de 2025, celebrado entre Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V. 



[Hoja de firmas del Convenio de Voto, de fecha 25 de julio de 2025, celebrado entre Mexico Infrastructure Partners FF, S.A.P.I. de C.V. [redacted]